

SUBASTAS**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General
de Agricultura, Minas y Montes.**

**NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD
PECUARIAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio del corriente año, Esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras que seguidamente se detallan, correspondientes al proyectado Lazareto pecuario de Irún (Guipúzcoa):

Abastecimiento de aguas, saneamiento y explanación.

Enfermería para ganado vacuno.

Pabellón de forrajes.

Quemadero.

Estercolero.

Cuyo presupuesto de contrata es de 50.555,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Agricultura ó persona en quien delegue, en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, Negociado de Higiene y Sanidad pecuarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado citado del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 505,55 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de Julio de 1917.—El Director general, C. de Colombi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cláusula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras correspondientes al proyectado Lazareto pecuario de Irún, provincia de Guipúzcoa, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y

llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones facultativas que además de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del Lazareto pecuario de Irún.

CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Agua.

Artículo 1.º El agua que se emplee se procurará sea muy pura y no lleve en disolución sales de ninguna especie.

Art. 2.º La arena será limpia, sin mezcla de tierra áspera al tacto, que rechine al restregarla y que no enturbie el agua cuando se la eche en una vasija que tenga ese líquido.

Cal.

Art. 3.º La cal crasa estará bien cocida, no tendrá caliches de ninguna substancia extraña, y no hará más de quince días que haya salido del horno.

No se admitirá cal que haya empezado á reducirse á polvo por un principio de apagamiento.

La cal hidráulica será de Zumaya ó otra análoga, y el Director la recibirá ó no, después de las experiencias que juzgue necesarias. No debiendo tardar su fraguado más que seis ú ocho días de su inmersión, y continuar endureciéndose hasta los ocho meses.

El aumento de volumen será de 1 y medio por 1.

Yeso.

Art. 4.º El yeso deberá estar bien cocido, molido y limpio.

Deberá absorber al amasarlo, una cantidad de agua por lo menos igual á su volumen, y una vez tendido no presentará grietas ni eflorescencias.

Art. 5.º La piedra será caliza dura, de buen asiento y que permita la labra á martillo para confección de una buena mampostería.

Los paramentos se construirán con mampuestos no menores de 0,20 de largo ni mayores de 0,50, siendo el relleno de mampuestos menores y ripia de la misma piedra.

La altura del mampuesto oscilará entre 0,10 y 0,40. No se admitirá la piedra que á juicio del Arquitecto Director sea defectuosa.

Cemento portland.

Art. 6.º Será de marca reputada como buena; tendrá color gris verdoso, estará bien triturado, molido y cernido, para que presente el aspecto de polvo impalpable, con poca cantidad de granos finos pasados por tamiz de 4.900 mallas de seda.

El peso no diferirá mucho de 1.200 kilogramos por metro cúbico. Será de fabricación reciente y se presentará bien embaldado y conservado.

El Arquitecto podrá someter el material á pruebas y desechar todo el que á su juicio no sea conveniente á la obra.

Cemento hidráulico.

Art. 7.º Como el anterior, será de fabricación conocida y buena, bien molido y cernido, sin caliches ni substancias extrañas.

Estará recién fabricado y se presentará en obra bien embalado, pudiendo rechazar el Arquitecto las partidas que adolezcan, á su juicio, de algún defecto ó no reúnan buenas condiciones.

Ladrillo.

Art. 8.º El ladrillo será de buena calidad, fabricado con buena arcilla, que no contenga más de un 8 por 100 de arena y que esté bien cocido.

Además se le sujetará á las pruebas siguientes:

1.º Desmoronamiento producido por la presión de los dedos.

2.º Mucha absorción de humedad.

3.º Color desigual presentando manchas y timbre apagado.

En todos estos casos podrá el Arquitecto-Director desecharlos, si así lo juzgase.

Las dimensiones serán de 0,22 por 0,12 por 0,05 ú otras que deberán ser aprobadas por el Director.

Se admitirá un 5 por 100 de ladrillos partidos en dos pedazos.

Mezclas.

Art. 9.º El apagado de la cal se hará en albercas á propósito, empleando 264 cubos de agua por cada metro cúbico de cal.

Si es cal hidráulica se la conservará en un lugar perfectamente seco y se la apagará en el momento en que ha de confeccionarse la pasta para el mortero.

El mortero hidráulico se compondrá de partes iguales de cemento y arena.

El mortero ordinario se compondrá de tres partes de arena por dos de cal en pasta, y la mezcla se hará sobre un entarimado, sin añadir más agua que la que lleve ya la cal, y se renueva hasta que adquiera una consistencia tal que separada una parte se conserve su forma sin aplastarse.

En el momento de emplearse se le añadirá un decímetro de cemento portland, de fraguado lento.

El mortero para revestimiento de fachadas se compondrá de tres de arena y dos de cal hidráulica bien mezcladas.

Art. 10. La madera empleada en carpintería de taller será de pino tea en marcos y puertas exteriores, y de pino Norte en bastidores de ventanas, marcos y puertas interiores.

Será de fibras rectas, tendrán las dimensiones señaladas en los planos, la labra será limpia y bien acabada, sin que se admitan las muy nudosas, las pasmadas, agujereadas, carcomidas y las que presenten señales de pudrición más ó menos avanzada.

Se desecharán las de doble altura, las calentadas en los almacenes y, en general, las que adolezcan de cualquier defecto ó enfermedad.

Art. 11. La carpintería de armar será de madera de roble del país, de buenas condiciones y de la escuadría que señale el Arquitecto director, el cual suministrará los detalles de obra.

Herrajes.

Art. 12. La clavazón y los herrajes de puertas y ventanas serán de hierro de primera calidad, conocido con el nombre de herraje fino.

No se tolerará imperfección ninguna en su forma y fabricación, y las muestras serán sometidas á la elección del Arquitecto director.

Cinc.

Art. 13. El cinc será de color blanco azulado, perfectamente laminado, del número 14, sin que presente grietas, des-

igualdades ó otros defectos de fabricación.

Los tubos de bajada de aguas pluviales serán de plancha del número 12, tendrán 10 centímetros de diámetro, estarán exactamente calibrados, sus uniones hechas con el mayor esmero y recubiertos con gomas ó medias cañas.

Vidrios.

Art. 14. Los vidrios empleados serán planos, sencillos ó dobles, diáfanos ó deslustrados, del país ó extranjeros y del tamaño que para cada hueco correspondía.

No se admitirán los vidrios que no sean perfectamente transparentes ó incoloros, ni los que presenten cualquier defecto de fabricación.

Pintura.

Art. 15. Los colores, aceites y secantes empleados en la pintura de muros, madera y hierros serán de primera calidad.

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 16. Las excavaciones se practicarán hasta encontrar el firme para poder elevar los edificios sin riesgo ni temor á que se efectúen asentamientos en la construcción.

Los muros de cimentación hasta la planta baja serán de mampostería caliza trabada con mezcla hidráulica, entrando en partes iguales la arena y el cemento para la confección del mortero.

Serán de mampostería ordinaria, con un décimo de portland, los muros restantes de edificios.

Art. 17. Los ladrillos deberán colocarse de modo que queden á juntas encontradas, verificándose el asiento sobre baño de mortero del espesor necesario para que después de golpeados los ladrillos y después de reñuir la mezcla por los costados resulten tendeles, cuyo grueso no exceda de ocho milímetros.

Al construir la fábrica se cuidará muy especialmente de no añadir agua al mortero, mojando en cambio los ladrillos.

Deberán por medio de endejas y resaltes establecerse una buena unión con otras fábricas y dejar bien terminados los huecos de puertas, ventanas, bajadas de aguas sucias y conductos de ventilación.

En la ejecución de tabiques se observarán las prescripciones señaladas, empleándose el mortero de yeso.

Art. 18. El hormigón armado se construirá con arreglo á planos de detalle, construyéndose perfectamente las cumbres, en las que se distribuirán los hierros enlazándolos convenientemente con las horquillas ó estribos.

El hormigón se irá apisonando por capas que se las dejará en reposo hasta su completo fraguado, y no se descubrirá hasta pasar por lo menos quince días de tendida y apisonada la masa.

Art. 19. Se empleará el yeso negro en los guarnecidos y maestucados, y el yeso blanco de primera en los lucidos.

Las terreas para el corrido de molduras de las fachadas se harán con estricta sujeción á los perfiles que oportunamente entregue el Director de la obra.

El corrido se hará con cemento y arena.

Art. 20. En los tejados se empleará la teja de canal sentada con mortero de portland sobre el hormigón armado.

Art. 21. Los entarimados se harán con tabla bien cepillada y machihembrada perfectamente, clavando á oído en la espiga de la tarima y votando bien los clavos.

Art. 22. La carpintería de taller estará

perfectamente ajustada, sin nudos pasantes que puedan producir agujeros en el ensamblaje y paneles ni alabes.

Art. 23. La bajada de aguas pluviales se verificará por tubos de hierro fundido de diez centímetros de diámetro y desaguarán en la alcantarilla correspondiente.

Art. 24. La clase de vidrios será la que se fija en los estados de cubicación.

Los vidrios se colocarán en los rebajes practicados en las armaduras, que serán los estrictamente necesarios, sujetándose con pequeñas cuñas de cinc y el betún ordinario de vidriero, debiendo verificarse este enlace por la parte que mira al exterior.

Art. 25. Las obras que no se prescriben con detalle por no ser posible detallarlo todo, se ejecutarán según los proyectos parciales que redacte el Arquitecto.

Art. 26. El Arquitecto fijará el orden con que deben ejecutarse los trabajos, debiendo el contratista atenerse estrictamente á estas prescripciones.

Art. 27. El contratista hará de su cuenta y riesgo los andamiajes necesarios, las cimbras, apeos, chaperas y todo cuanto sea necesario para el servicio general de la obra, no abonándose cantidad ninguna por este material auxiliar por estar comprendido en el de las unidades de obra.

Art. 28. Cuando se adviertan vicios en las construcciones, ya sea en el curso de su ejecución ó antes de verificarse definitivamente la entrega, se podrá disponer que las partes defectuosas se demuelan y construyan á cuenta del contratista, el cual es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que haya contratado y de las faltas que en las mismas puedan notarse, sin que le sirva de disculpa ni dé derecho alguno el que el Director ó sus subalternos las hayan examinado y reconocido durante su construcción.

Art. 29. La construcción de los materiales para las obras, así como la extracción de las arenas, tierras, piedras y escombros que provengan de la misma, serán á cargo del contratista.

MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

Art. 30. Se entienda por metro cúbico de fábrica de ladrillo, mampostería, hormigón, etc., el volumen de piedra ladrillo ó el material correspondiente que, junto con el mortero, produce un metro cúbico.

Se medirán para el abono del metro cúbico de obra de fábrica lo que resulte realmente construido, descontando los vanos.

Art. 31. La carpintería de armar se mide por metro cúbico, contando los cortes de la madera.

Art. 32. Los tabiques se miden aplicando á los precios correspondientes del presupuesto el número de metros cuadrados que resulte de medir uno de sus paramentos descontando los huecos.

Art. 33. Los pavimentos, cualesquiera que sean, se mide á tanto el metro superficial, y viendo el número de metros superficiales que contiene un suelo, haciéndose la medición en los paramentos interiores.

Art. 34. Los corridos de molduras se miden por metros superficiales.

Art. 35. Los enfoscados, guarnecidos y blanqueos se medirán por metro superficial, descontando los huecos de la tabiquería y computándose el hueco con el alfeizar en los muros de carga.

Art. 36. Para el abono de puertas y ventanas se medirá la superficie limitada por la línea interior de los cercos correspondientes.

Estos se medirán por metro lineal, y para su asiento se tendrán en cuenta sus dimensiones y situación.

Art. 37. El hormigón armado se medirá superficialmente por la banqueta construída, incluyendo en este precio las vigas y viguetas y armaduras necesarias.

Art. 38. La vidriera se mide por metro cuadrado, midiendo la superficie que limita sus líneas.

Art. 39. La pintura de ventanas sin ventanillos se mide por una sola cara luz de las hojas.

Cuando llevan ventanillo se abonarán tres, y las puertas paneladas por tres.

El resto de la pintura se medirá por metros superficiales de superficie desarrollada.

Art. 40. La cerrajería se medirá por unidad.

Art. 41. La cerrajería de colgar no va incluida en la carpintería.

Art. 42. Por unidades también se medirán los escusados completos, lavabos, inodoros, etc.

Art. 43. Las cubiertas por metro superficial, sin tener en cuenta los solapues.

Del mismo modo se miden las de cinc y los canales de este material, mambrones y chapa de limas, desarrollando las líneas.

La tubería de cinc en bajadas se mide con arreglo á costumbre, por metro lineal.

Art. 44. Las excavaciones se medirán por metro cúbico de desmonte, medido según perfiles del terreno tomados antes y después de ejecutada la obra.

El relleno y explanación van incluidos en el precio de desmonte.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45. El contratista abonará los gastos que se originen en las pruebas que por orden del Arquitecto se someta á los materiales, sin que por ello perciba indemnización de ningún género.

Art. 46. La fijación de precios contradictorios, si los hay, se hará antes de comenzar la obra cuyo precio se va á fijar. Si no se hace esto y el contratista construye antes de fijar el precio, tendrá que conformarse con el precio que se le marque.

Art. 47. Las recepciones se harán con arreglo á lo que la superioridad acuerde. La provisional tendrá lugar á la terminación de la obra, y la definitiva á los seis meses de practicada la provisional. Durante este plazo de garantía, serán de cuenta del contratista ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias, motivadas por defectos de obra y no por el uso de ocupación de la misma.

Art. 48. Se exigirá del contratista que sea persona entendida en el oficio, ó que se comprometa á nombrar un oficial inteligente que reciba las órdenes del Director, y que será pagado por el contratista.

Art. 49. El contratista se sujetará al orden que el Arquitecto le marque, y éste podrá exigir que aumente el número de obreros y que despache los ineptos ó indóciles.

Art. 50. El contratista no está obligado á la reconstrucción de la obra destruída por fuerza mayor, como el rayo, motines, terremotos y movimientos del terreno y temporales, siempre que no haya influido deficiencias de construcción.

Art. 51. Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se haya estipulado precisamente en estas condiciones, siempre que en su espíritu y recta interpretación lo disponga el Arquitecto Director.

Art. 52. Si el contratista no terminara las obras en el plazo fijado, abonará por cada día de retraso la cantidad de 25 pesetas.

Art. 53. El contratista será responsable del pago de gastos que por accidentes del trabajo debe satisfacerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 30 de Enero de 1911, y en Reglamento dictado para su ejecución y aprobado por Real decreto de 28 de Julio del mismo año.

Igualmente queda obligado, por Real decreto de 12 de Julio de 1902, á estipular contratos con los obreros empleados en las obras, consignando en los mismos la duración del contrato, el número de horas de trabajo y el precio de jornal.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras del Lasareto pecuario de Irún, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas 50.555,03.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en 1.º de Diciembre del corriente año, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

8.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

9.ª El concesionario queda obligado á

la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

10. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la Ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

11. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adenos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.»

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

El Director general, Colombi. S-

Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 18 de Agosto de 1917, á las once horas para la adjudicación, en segunda subasta, de las obras de acopios para conser-

vación, durante el año actual, de la carretera de Mahón á Villacarlos, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 1.997,77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Temple, número 5, primero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil desde el día de la fecha hasta el día 13 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de la carretera de Mahón á Villacarlos, de la provincia de Baleares», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de veinte pesetas para garantizar la proposición para la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de la carretera de Mahón á Villacarlos», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de veinte pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palma, 16 de Julio de 1917.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de la carretera de Mahón á Villacarlos, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA.—Concurso rápido extraordinario de traslado.

PROPUESTA formulada á fin de proveer por el indicado medio las Escuelas vacantes en este Distrito, anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 26 de Mayo próximo pasado.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DEL ESPALAFÓN Ó FECHA QUE DETERMINA EL INGRESO EN EL MISMO	TOTAL DE SERVICIOS EN PROPIEDAD			TOTAL DE SERVICIOS EN INTERINOS			ESCUELA PARA QUE SE PROPONE	PROVINCIA	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
	Maestros.										
1	D. Félix Ruiz Extremera	700	»	»	»	»	»	»	Enclapas Reales	»	
2	Celso Farragués Alonso	1.409	»	»	»	»	»	Villanueva de San Juan	Córdoba	»	
3	Juan A. Fuentes Gallego	2.039	»	»	»	»	»	Villanueva del Ariscal (Auxiliaria)	Sevilla	»	
4	Alejandro Morecillo Piedrafitá	2.438	»	»	»	»	»	Montijo (Auxiliaria desdoblada)	Sevilla	»	
5	José Cabrera y Cabrera	2.853	»	»	»	»	»	San Vicente de Alcántara	Badajoz	»	
6	Lucas García Alvarado	2.870	»	»	»	»	»	Bujalance	Badajoz	»	
7	Eustaquio Roig y Luna	2.937	»	»	»	»	»	Calera de León (Escuela procedente de desdoble)	Córdoba	»	
8	Miguel Foitado y Miguel	3.528	»	»	»	»	»	Valenzuela (Auxiliaria desdoblada)	Badajoz	»	
9	Benito Volasco y Martín	3.571	»	»	»	»	»	Martín de la Jara	Córdoba	»	
10	Manuel Rincón Alvarez	3.580	»	»	»	»	»	Lora de Estopa	Sevilla	»	
11	Emilio Cabozas Fernández	3.965	»	»	»	»	»	Higuera la Real	Sevilla	»	
12	Antonio Villa Tojederas	4.122	»	»	»	»	»	El Ronquillo	Badajoz	»	
13	Antonio Rivloro Cabezas	4.745	»	»	»	»	»	Rosal de la Frontera	Sevilla	»	
14	Luis Felipe Rios Sánchez	4.750	»	»	»	»	»	Castillana (Auxiliaria)	Huelva	Consorte.	
15	Salvador Adame y Castro	4.753	»	»	»	»	»	Calañas	Sevilla	»	
16	Francisco Molina Benítez	4.782	»	»	»	»	»	Jerez de la Frontera (Maestro de Sección)	Huelva	»	
17	José Mostaro Morales	4.938	»	»	»	»	»	Villafraanca	Cádiz	»	
18	Apolinar Coronado Márquez	4.972	»	»	»	»	»	Medina de las Torres (Escuela procedente de desdoble)	Córdoba	»	
19	Cándido González Badillo	4.983	»	»	»	»	»	»	»	»	
20	Quintín Calvo Fernández	5.343	»	»	»	»	»	Santa Olalla	Badajoz	»	
21	Manuel T. Caparrós González	6.181	»	»	»	»	»	Baena (Auxiliaria desdoblada)	Huelva	»	
22	Angel Espejo Luque	6.228	»	»	»	»	»	San Vicente de Alcántara	Córdoba	»	
23	Domingo Argüelles Terán	6.638	»	»	»	»	»	»	Badajoz	»	
24	Justo Núñez Rodríguez	6.750	»	»	»	»	»	Monesterio	Badajoz	»	
25	Manuel Cámara Avellán	6.829	»	»	»	»	»	Puebla del Maestro	Badajoz	»	
26	Santos Arco Castañeda	1.º Febrero 1915.	20	11	19	»	»	Espejo	Córdoba	»	
27	Manuel E. Mejías Valsora	Idem.	17	4	1	»	»	»	»	»	
28	Juan Marín Morales Toro	1.º Junio 1915.	8	8	17	»	»	»	»	»	
29	Juan Mateo Sanz	Idem.	2	5	15	»	»	»	»	»	
30	Gregorio Sosa Arco	Idem.	2	4	15	7	6	»	»	»	
31	Felipe Lamadrid Gutiérrez	Idem.	2	4	15	»	»	»	»	»	
32	Francisco Sánchez Villarreal	Idem.	2	2	19	»	»	»	»	»	
33	Francisco de P. Aragón y García	16 Junio 1915.	27	11	5	»	»	»	»	»	
34	Pablo Capilla Fernández	1.º Agosto 1915.	8	8	15	»	»	»	»	»	
35	Gregorio Romero Rogado	14 Agosto 1915.	1	9	2	»	»	»	»	»	
36	Alfonso Fernández y Fernández	25 Agosto 1915.	1	8	21	»	»	»	»	»	
37	Rafael Díaz Zafra	1.º Septiembre 1915	1	8	15	»	»	»	»	»	
38	Francisco Moral Perávarez	10 Septiembre 1915	1	8	5	»	»	»	»	»	
39	Adolfo Ruiz Morates	29 Septiembre 1915	1	7	17	»	»	»	»	»	
40	Pedro Martínez Camacho	1.º Diciembre 1915	15	10	15	»	»	»	»	»	
41	Francisco Molina Andrado	Idem.	9	1	7	»	»	»	»	»	
42	Alfonso Jiménez Navarro	Idem.	6	10	10	»	»	»	»	»	
43	Leodegario Gallego Moreno	4 Diciembre 1915.	1	5	11	»	»	»	»	»	
44	Manuel Herrera de Vargas	1.º Agosto 1916.	»	»	»	»	»	»	»	»	
45	Tomás D. Hurtado Maclas	2 Agosto 1916.	»	»	»	»	»	»	»	»	

46	José Moreno Andrade	4 Agosto 1916.	9	11					Sanúcar de Guadiana	Huelva
47	Pedro Sánchez Arjona	9 Septiembre 1916.	8	7				Higuera la Real (Escuela procedente de desdoble)	Badajoz	
48	Angel Bueno Serrano	8 Noviembre 1916	10	15				Zalamea de la Serena (Auxiliaria)	Badajoz	
49	Antonio Morales Meneses	20 Diciembre 1916.	2	11	18			Salvaterra de los Barros (Idem)	Badajoz	
50	Teodoro Pérez Lozano	27 Diciembre 1916.	10	10	10			Marinaleda	Sevilla	
51	José Mena Ruiz	4 Enero 1917.	10	12				Mairena del Alcor (Maestro de Secolón)	Sevilla	
52	Juan Montaña Galván	15 Enero 1917.	10	15				Peraleda del Saucejo	Badajoz	
53	José Lipiani Moreno	1.º Mayo 1917.	6	9	4			Paterna de la Rivera	Cádiz	
54	Silverio Saiz Delgado	Idem.	6	3	1			Alcalá del Río (Auxiliaria)	Sevilla	
55	Manuel Gudiño Utrera	Idem.	5	11	2			Barcarrota (Escuela procedente de desdoble)	Badajoz	
56	Ricardo Martínez Ormazabal	Idem.	2	6	28			Morón (Auxiliaria)	Sevilla	
57	Rogelio Ruiz Sánchez	Idem.	2	5	27					
58	José Garrido Espiga Aguilera	Idem.	6	9	4			Los Barrios (Escuela desdoblada)	Cádiz	
59	Pedro Santos Laborda	Idem.	2	4	13			Alosno	Huelva	
60	Rafael Gordillo Ramírez	Idem.	2	2	16			Cumbres de San Bartolomé	Huelva	
61	Nemesio Miranda Lagartera	Idem.	1	4	26			Valdelarco	Huelva	
62	Juan Gordillo Zurita	Idem.	11	15				Adamuz (Auxiliaria desdoblada)	Córdoba	
63	Manuel Capote y Salas	Idem.	11	11				Algar	Cádiz	
64	Dámaso Molina Carrero	Idem.	11	8				Torrecampo	Córdoba	
65	Juan Magaña Rodero	Idem.	10	15	6	8	28	Azucl (Montoro)	Córdoba	
66	Francisco Pedrajas Vacas	Idem.	10	15				Cazalla de la Sierra (Maestro de Secolón)	Sevilla	
67	Cándido Luis Jiménez Mateos	Idem.	10	15				Jerez de los Caballeros (Escuela procedente de desdoble)	Badajoz	
68	Serafin Pradas Ortega	Idem.	10	14				Estepa (Auxiliaria desdoblada)	Sevilla	
69	José Martínez Bejines	Idem.	10	13				Utrera (Auxiliaria)	Sevilla	
70	José Gallego Castillo	Idem.	10	9				Cabra (Idem)	Córdoba	
71	Juan C. Oropesa Díaz	Idem.	10	7				Castilblanco (Badajoz)	Badajoz	
72	Luis Castillo Hueso	Idem.	10	5				Priego (Auxiliaria)	Córdoba	
73	José Pérez de Colosía	Idem.	10	1	3		1	Fuente de Cantos (Escuela procedente de desdoble)	Badajoz	
74	Francisco Trigueros Gómez	Idem.	10	1				La Campana (Auxiliaria)	Sevilla	
75	José Rodríguez Humanes	Idem.	10					Puebla de Sancho Pérez (Escuela procedente de desdoble)	Badajoz	
76	Francisco Parra Pinilla	Idem.	9	27	6	3	28	Higuera la Real (Idem)	Badajoz	
77	Tomás Bernal López	Idem.	9	27	5	10	25	Ríofrío (Auxiliaria)	Huelva	
78	Miguel Ibáñez Garrido	Idem.	9	25				Azuaga (Idem)	Badajoz	
79	Juan María Fajardo Valladares	Idem.	9	22				Piconcillo (Fuente Ovejuna)	Córdoba	
80	José Suborido Zarzuola	Idem.	9	15	7	5	5	Olvera (Auxiliaria)	Cádiz	
81	Juan Sirena Paula	Idem.	9	15	4	3	19	Morón (Idem)	Sevilla	
82	Evaristo Yébenes Ramos	Idem.	9	15	2	11	14	Mérida (Idem)	Badajoz	
83	Emilio Montoya Castavate	Idem.	9	15				Castellar de la Frontera	Cádiz	
84	Antonio Hidalgo Torralba y Torres	Idem.	9	15				Lucena (Auxiliaria)	Córdoba	
85	Esteban Rico y Rico	Idem.	9	8				Tarifa (Idem)	Cádiz	
86	Rafael García Alcántara	Idem.	9	3				Mairena del Alcor (Maestro de Secolón)	Sevilla	
87	Rafael Ruiz Fernández	Idem.	8	20				Burguillos (Escuela procedente de desdoble)	Badajoz	
88	José Posada Ramírez	Idem.	8	25				Marchona (Auxiliaria)	Sevilla	
89	Miguel Escudero Lezami	Idem.	8	20				La Muela (Algodonales)	Cádiz	
90	Antonio Jauret y Conde	Idem.	8	19				Castilblanco (Auxiliaria)	Sevilla	
91	Cecilio Elvira Rayado	Idem.	8	17				Benamahoma	Cádiz	
92	Agustín Blanco Gómez	Idem.	8	15						
93	Teodoro Pérez López	Idem.	7	21				Campanario (Auxiliaria)	Badajoz	
94	Francisco Gómez Fernández	Idem.	6	15				Bojalanc (Idem)	Córdoba	
95	Pedro Regalado Sánchez	Idem.	6	11				Almendral	Badajoz	
96	Enrique Mogollo Gutiérrez	Idem.	4	26	6	3	20			
97	José Guirao Tejero	Idem.	4	25				Lora del Río (Auxiliaria)	Sevilla	
98	Rafael Rodríguez Romero	Idem.	4	23				Jerez de los Caballeros (Idem)	Badajoz	
99	Simón Ruiz Poza	Idem.	4	15						
100	Luis Garrido Albín	Idem.	4	11				Herrera (Auxiliaria)	Sevilla	
101	Luis Martín Díaz	Idem.	4	6				Alconchel	Badajoz	
102	Emilio Herrera Ramos	Idem.	3	15						
103	Rogelio Martínez Aullón	Idem.	3	7						
104	Juan M. Bojarano Blanco	Idem.	3	8						
105	Francisco Martín Patón	Idem.	2	15						
106	Feliciano Sánchez Marín y Calero	Idem.		26						
107	Juan Horrillo Barca	Idem.		15						
109	Vicente Pérez Moreno	12 Mayo 1917.		4				Grazalema (Auxiliaria)	Cádiz	
								Villanueva de la Serena (Auxiliaria)	Badajoz	

Consorte.

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
EXCLUIDOS	
D. Juan Zafra Moreno	Por haber remitido su expediente fuera del plazo de la convocatoria.
Gregorio Crosco Garay	Por tener varias raspaduras sin salvar su hoja de servicios.
Pedro Pérez Sillero	Por no acompañar hoja de servicios.
Juan Correa Pérez	Por idem id.
José de la Torre y Molina	Por no estar certificada la hoja de servicios que acompaña.

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, las Auxiliares de Estepa, provincia de Sevilla; Alcalá de los Gazules, Algodonales, Benaocaz y Villamartín, provincia de Cádiz; Ayamonte, Hinojos y Trigueros (dos plazas), provincia de Huelva; Alburquerque, Castuera, Alburquerque, Fregenal de la Sierra, Valencia del Ventoso, Talarrubias, Oliva de Jerez, Villanueva del Fresno, Navalvillar de Peña y Orellana la Vieja, provincia de Badajoz, y la plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada de Fregenal de la Sierra, en la misma provincia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DEL ESCALAFÓN Ó FECHA QUE DETERMINA EL INGRESO EN EL MISMO	TOTAL DE SERVICIOS EN PROPIEDAD			TOTAL DE SERVICIOS INTERINOS			ESCUELA PARA QUE SE PROPONE	PROVINCIA	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
	Maestras.										
1	D.ª Micaela J. García Montero	1.771	»	»	»	»	»	Fuente del Maestro (Escuela número 1)	Badajoz	»	
2	María Flores Ramírez	2.991	»	»	»	»	»	Bujalance (Auxiliaria desdoblada)	Córdoba	»	
3	María del Carmen Hornigo Lamas	3.253	»	»	»	»	»	Carmona (Auxiliaria)	Sevilla	»	
4	Juana Arena Jiménez	3.557	»	»	»	»	»	Guareña (Escuela procedente de desdoble)	Badajoz	»	
5	María del Africa Más y Olmedo	4.036	»	»	»	»	»	Castellar de la Frontera	Cádiz	»	
6	Serapia Exojo Durán	4.372	»	»	»	»	»	Higuera de Vargas	Badajoz	»	
7	Aurora Gómez Martínez	4.642	»	»	»	»	»	Rosal de la Frontera	Huelva	Cónyugo.	
8	Pilar de Pablo Collmorio	4.649	»	»	»	»	»	Carrlón de los Céspedes (Auxiliaria)	Sevilla	»	
9	Alejandrina Vivenco Cortés	5.073	»	»	»	»	»	Jerez de la Frontera (idem)	Cádiz	»	
10	Teresa del Rio y Pérez	5.523	»	»	»	»	»	Badolatosa	Sevilla	»	
11	Matilde Salazar Fernández	5.565	»	»	»	»	»	Paradas (Auxiliaria)	Sevilla	»	
12	María del Rosario Gordillo Muñoz	5.588	»	»	»	»	»	Los Corrales	Sevilla	»	
13	Severina Rosales de Graña	5.750	»	»	»	»	»	La Cariota	Córdoba	»	
14	Adela Gallo Mota	6.039	»	»	»	»	»	Montalbán	Córdoba	»	
15	María Concepción Carrascosa Guzmán	6.098	»	»	»	»	»	Marinaleda	Sevilla	»	
16	Marina Jiménez Zurbano	6.124	»	»	»	»	»	Priego (Auxiliaria)	Córdoba	»	
17	Teresa J. Gallego y Soriano	1.º Febrero 1915.	21	»	20	»	»	Carbayuela	Badajoz	»	
18	Estefanía Omaña Díez	Idem.	19	2	12	»	»	Monesterio	Badajoz	Cónyugo.	
19	María de las Nieves Barrón y Rodríguez	1.º Junio 1915.	18	4	21	»	»	»	»	»	
20	Concepción Nimo Reinoso	Idem.	4	1	25	»	»	Los Membrillos (Zalamea)	Huelva	»	
21	Patrocinio Carmona López	Idem.	2	5	15	»	»	Marchena (Auxiliaria)	Sevilla	»	
22	Francisca González Vinagro	Idem.	2	5	15	»	»	Malcoínado	Badajoz	»	
23	Adela Piñero Aguado	1.º Agosto 1917	1	9	15	»	»	Estopa (Auxiliaria)	Sevilla	»	
24	Pilar Estrada Pozuelo	27 Septiembre 1917	1	7	18	»	»	»	»	»	
25	Patrocinio Montenegro de la Torre	1.º Octubre 1915	»	»	19	»	»	Villanueva del Duque (Auxiliaria)	Córdoba	»	
26	Elisa Arguljo é Izaguirre	Idem.	6	6	2	»	»	»	»	»	
27	Carmen Morales y Durán	Idem.	1	7	15	»	»	Peñaflor (Auxiliaria)	Sevilla	»	
28	Isabel Carrillo Calderón	Idem.	1	7	15	»	»	Villafraanca de los Barros (Escuela procedente de desdoble)	Badajoz	»	
29	Iba Rico Cano	13 Noviembre 1915	1	6	22	»	»	Cabra (Auxiliaria)	Córdoba	»	
30	Luz Rico Cano	Idem.	1	6	22	»	»	Idem (idem)	Córdoba	»	
31	María del Pilar Fernández Magaz	1.º Abril 1916.	1	1	15	»	»	Zafra (idem desdoblada)	Badajoz	»	
32	Inocencia Guisado López	25 Abril 1916.	1	»	21	»	»	Puebla de Sancho Pérez (Procedente de desdoble)	Badajoz	»	
33	Faustina García Nogales	1.º Julio 1916.	»	10	15	»	»	Puebla de la Reina	Badajoz	»	
34	Felipa D. Morán Martínez	4 Julio 1916.	»	10	11	»	»	Bienvenida (Escuela procedente de desdoble)	Badajoz	»	

35	Magdalena Sivera Paula.....	28 Julio 1916.	9	17	»	»	»	Martin de la Jara.....	Sevilla.....
36	Dolores Cafranga González.....	2 Agosto 1916.	9	14	»	»	»	»	»
37	Mercedes León Toribio.....	5 Agosto 1916.	9	11	»	»	»	Fuente del Maestro.....	Badajoz.....
38	María Manuela Rubio Velasco.....	7 Agosto 1916.	9	9	»	»	»	Marchena (Auxiliaría).....	Sevilla.....
39	Ana Cuevas Jiménez.....	10 Agosto 1916.	9	6	»	»	»	Navarredonda (Saucejo).....	Sevilla.....
40	Carmen Fernández Lavela.....	7 Septiembre 1916.	8	9	»	»	»	Nueva Carteya.....	Córdoba.....
41	Eulalia Cadenas Alvarez.....	11 Noviembre 1916.	2	2	16	»	»	Cordobilla.....	Badajoz.....
42	Hermoneglida Gallego Vaquera.....	Idem.	2	2	16	»	»	Fuente de Cantos (Escuela procedente de desdoble).....	Badajoz.....
43	Josefa Sánchez y Costa.....	2 Febrero 1917.	3	13	»	»	»	Aguilar (Auxiliaría de párvulos).....	Córdoba.....
44	Carmen Fernández Magaz.....	6 Marzo 1917.	2	10	»	»	»	Atalaya.....	Badajoz.....
45	Fidela Fabra Fabregat.....	1.º Mayo 1917.	22	11	22	»	»	Los Barrios (Auxiliaría).....	Cádiz.....
46	Venancia Cambiázo Pérez.....	Idem.	12	7	7	»	»	Benaocaz.....	Cádiz.....
47	Visitación Martínez Villar.....	Idem.	12	6	29	»	»	»	»
48	Catalina Suárez Harriero.....	Idem.	7	7	10	»	»	San Sebastián de los Ballesteros.....	Córdoba.....
49	Fausta Carrasco Moreno.....	Idem.	7	6	26	»	»	Alconchel (Escuela procedente de desdoble).....	Badajoz.....
50	Olimpia Gila Benítez.....	Idem.	6	10	15	»	»	Luque (Auxiliaría).....	Córdoba.....
51	María Amalia Coros Rogado.....	Idem.	6	2	26	»	»	La Campana (Auxiliaría).....	Sevilla.....
52	Antonia Caba González.....	Idem.	5	10	15	»	»	Jerez de los Caballeros (Auxiliaría de párvulos).....	Badajoz.....
53	Marcelina Juana Rubio García.....	Idem.	5	11	»	»	»	Los Corrales (Auxiliaría).....	Sevilla.....
54	Basilia Baonza Cabo.....	Idem.	2	6	7	»	»	Jimena.....	Cádiz.....
55	María Paz Palomo y García.....	Idem.	2	5	9	»	»	Burguillos (Escuela procedente de desdoble).....	Badajoz.....
56	Rosario Caballero y Luna.....	Idem.	2	5	1	»	»	Estepa (Auxiliaría).....	Sevilla.....
57	María Antonia Aurlera y Fernández.....	Idem.	2	3	19	»	»	Morón (idem).....	Sevilla.....
58	Balbina Núñez Estrado.....	Idem.	2	2	15	»	»	»	»
59	Josefa Navarro Estélliz.....	Idem.	2	18	»	»	»	Garlitos.....	Badajoz.....
60	María de la Encarnación Morales Delgado.....	Idem.	10	24	»	»	»	Villaluenga del Rosario.....	Cádiz.....
61	Ana Jurado Rodríguez.....	Idem.	10	15	»	»	»	Ubrique.....	Cádiz.....
62	Concepción Capitán Carretero.....	Idem.	10	8	»	»	»	Pedroso (Auxiliaría).....	Sevilla.....
63	Margarita Saphón y Pérez.....	Idem.	8	21	»	»	»	Marchena (idem).....	Sevilla.....
64	Angeles Gil de Peralta.....	Idem.	4	2	»	»	»	Estepa (idem).....	Sevilla.....
65	María Márquez Luque.....	Idem.	2	2	»	»	»	»	»
66	María de los Dolores Pina Calvo.....	Idem.	1	15	»	»	»	Herrera (Auxiliaría).....	Sevilla.....
67	Justa P. Sanguino y Alba.....	Idem.	1	15	»	»	»	Pruna (idem).....	Sevilla.....
68	Teresa Contreras Carretero.....	Idem.	1	15	»	»	»	Puebla de Alcocer (idem).....	Badajoz.....

EXCLUIDAS

D.ª Isabel Hidalgo Izquierdo.....	Por no acompañar hoja de servios.
Josefa María Pérez Mora.....	Por no estar sirviendo Escuela en propiedad.
Luisa Vázquez Guillón.....	Por ídem íd.
Ana Tapia Pérez.....	Por ídem íd.

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, las Escuelas siguientes: Cardenchosa (Fuente Ovejuna), Ojuelos Altos (Fuente Ovejuna), Ojuelos Bajos (Fuente Ovejuna), Fuente del Conde (Iznajar), provincia de Córdoba; Castaño del Robledo, Paymogo, Montes de San Benito (El Cerro), Pozuelo (Zalamea) y La Corte (Cortegana), provincia de Huelva; Helechosa, Pechoche, Vaidecaballeros, Trasierra, Valle de Matamoros, Lobón, La Nava de Santiago, La Morera y Forja (procedente de desdoble), provincia de Badajoz; y las Auxiliares de Jimena (dos plazas), provincia de Cádiz; Montalbán, provincia de Córdoba; Beas, Cartaya y Gibralfón, provincia de Huelva; Hornachuelos, Zalamea de la Serena, Higuera la Real y Campa-

marío, provincia de Badajoz. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los cuales podrán presentar las reclamaciones que consideren procedentes en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID. Sevilla, 22 de Junio de 1917.—El Rector, Francisco de las Barras.

P—3883

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Las Regueras.

Ignorándose el paradero de Domingo Alvarez Nieto, de treinta y dos años de edad, hijo de Agustín y Raimunda Antonia, vecinos de la parroquia de Balsera, en este Concejo, el cual embarcó hace dieciséis años con rumbo á la República Mexicana, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticias de él, por el presente se hace público para que llegue á su conocimiento, rogando á las Autoridades comuniquen á esta Alcaldía, si saben donde se encuentra el mencionado Domingo, por ser de necesidad averiguarlo, para poder justificar la excepción alegada por su hermano Jesús.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento. Las Regueras, 26 de Marzo de 1917.—El Alcalde. M—3625

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía Constitucional de Medina de las Torres.

Estando servida interinamente una de las dos titulares, vacante por defunción del Médico Sr. Chacón, se anuncia su provisión en propiedad, durante el plazo de treinta días, que empezará á contarse desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, pudiendo durante el mismo solicitarla cuantos señores médicos le deseen, advirtiendo que su dotación es de 1.000 pesetas anuales, pagada por trimestres vencidos.

Medina de las Torres, 6 de Julio de 1917.—El Alcalde, Felipe Calvo. X—1587

Banco Comercial Español.

VALENCIA

Balance en 30 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco de España....	2.820.192,27
Efectos en cartera.....	5.026.843,55
Fondos públicos.....	48.194,05
Cuentas corrientes.....	2.235.963,78
Corresponsales.....	4.578.914,81
Deudores en garantía.....	91.126,10
Aportaciones.....	229.512,38
Gastos de instalación.....	133.756,90
Mobiliario.....	44.277,13
Fábrica de electricidad de Játiba.....	242.347,08
Cuentas diversas.....	716.163,09
Valores en Depósito.....	1.248.753,00
Idem en garantía.....	734.030,00
	17.650.074,14

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	5.000.000,00
Cuentas corrientes.....	4.975.923,50
Corresponsales.....	1.890.830,19
Efectos á pagar.....	26.821,48
Dividendos idem.....	82.288,61
Fondo de reserva.....	119.965,76
Romanente de los beneficios de 1915.....	52.490,65
Caja de previsión.....	2.762.791,89
Cuentas diversas.....	397.867,97
Beneficios líquidos.....	359.111,09
Depositantes.....	1.248.753,00
Acreedores por valores en garantía.....	734.030,00
	17.650.074,14

El Secretario. X—1585

El Imparcial,

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 4 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, en la calle de Larra, número 8, principal, para dar cuenta del cumplimiento de los acuerdos tomados por la anterior Junta general, según prescribe el párrafo trece del artículo número 28 y para cumplimentar lo preceptuado en el párrafo catorce del mismo artículo.

Madrid, 23 de Julio de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración, Nicolás María de Urgoiti. X—1584

Banco de España.

Granada.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 437, por pesetas efectivas 349,48, constituido en 23 de Diciembre de 1912 por D. Isidro López, á disposición del Director de esta Sucursal, se anuncia al público por primera vez para que el se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco, advirtiendo que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 30 de Junio de 1917.—El Secretario, Francisco Moreno Garrido. X—1586

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Julio de 1917.

Debido al calor se forman en la península ibérica varios núcleos de presiones débiles poco importantes hasta ahora; el tiempo es bueno, pues las tormentas registradas son de muy poca importancia y de carácter local.

Los vientos soplan-flojos, de dirección

variable, y el mar está tranquilo por todo el litoral español.

La temperatura máxima de ayer fué de 42 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en León.

Las presiones altas deben de hallarse en el Atlántico, entre las Azores é Irlanda.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 23 de Julio de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0º.	Temperatura en m. e. tro Cº.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	707. 0	24,9	36	NE.....	1= Ventolina...	>	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 34,6
4	707. 0	21,3	48	NE.....	1= Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima á la idem..... 19,6
8	707. 7	23,8	49	S.....	1= Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 63,5
12	707. 4	31,6	33	Calma...	0= Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 18,5
16	706. 3	33,2	21	WSW...	1= Ventolina..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 109
20	706. 5	25,9	46	W.....	1= Idem.....	>	Casi despejado.	